

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

DERECHOS, HONORARIOS Y CARGOS

(1 de enero de 2008)

Derecho de registro de las solicitudes

1. Con excepción de lo previsto en el párrafo 2, el derecho establecido en la Regla 16 del Reglamento Administrativo y Financiero es de US\$25.000. Este derecho no reembolsable será pagado al Centro por la parte que desee incoar un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el Convenio.

2. Un derecho no reembolsable de US\$10.000 será pagado al Centro por la parte que solicite una decisión suplementaria, o la rectificación, interpretación, revisión o anulación del laudo arbitral emitido de conformidad con el Convenio. El mismo derecho será pagado por la parte que solicite una nueva sumisión de una diferencia a un nuevo Tribunal después de la anulación de dicho laudo.

Honorarios de los Conciliadores, Árbitros y Miembros de Comités *ad hoc*

3. Además de recibir el reembolso de cualquier gasto directo incurrido razonablemente, y a menos que hayan acordado otra cosa por acuerdo entre ellos y las partes, los conciliadores, árbitros y miembros de Comités *ad hoc* tienen derecho a recibir honorarios a razón de US\$3.000 diarios por cada día en que participen en reuniones o por cada día de trabajo relacionados con los procedimientos; también recibirán gastos de subsistencia y reembolso de los gastos de viaje dentro de los límites establecidos en la Regla 14 del Reglamento Administrativo y Financiero.

Cargos administrativos

4. Un cargo administrativo de US\$20.000 será pagado al Centro una vez constituido la Comisión de Conciliación, el Tribunal de Arbitraje o el Comité *ad hoc* en cuestión y sucesivamente en forma anual.* Cargos administrativos se pagarán también al Centro para el reembolso de sus gastos directamente relacionados con cada procedimiento en particular, incluyendo gastos de servicios de personas (como intérpretes, relatores y secretarios) contratadas especialmente por el Centro para tales procedimientos.

5. Si el procedimiento tuviera lugar fuera de la sede del Centro, cargos adicionales incluirán: US\$1.500 por cada día de reuniones cuando el Secretario de la Comisión, Tribunal o Comité asista a dichas reuniones, los gastos de viaje y subsistencia del Secretario y cualquier cargo del anfitrión de las reuniones.

6. Se hará frente a los gastos administrativos y a los honorarios y gastos de la Comisión, Tribunal o Comité con los pagos anticipados que periódicamente se solicitará que las partes efectúen al Centro en virtud de la Regla 14 del Reglamento Administrativo y Financiero.

* El anterior cargo administrativo anual de US\$10.000 se aplicará hasta el 1 de enero de 2009 a los procedimientos incoados antes del 1 de enero de 2008.

Cargos por servicios especiales

7. Si una parte solicitare al Centro un servicio especial (por ejemplo, traducciones o copias), deberá depositar por adelantado una cantidad suficiente para cubrir el pago por tal servicio de conformidad con lo establecido en la Regla 15 del Reglamento Administrativo y Financiero. En el caso de servicios tales como suministro de traducciones o copias, los cargos se determinarán en base a aranceles establecidos por el Banco Mundial de conformidad con sus procedimientos administrativos normales.

Nombramiento de Árbitros

8. La parte que solicite al Secretario General nombrar o decidir sobre una propuesta de recusación de un árbitro, en cualquier procedimiento de arbitraje conducido fuera del Convenio o del Reglamento del Mecanismo Complementario, pagará al Centro un derecho de US\$10.000.